

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No SG.-1175-2022 D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 124-22D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de Factura No. SMTc210007395-00006618 (fj.3); copia simple de Recibo No.1504-1135LC7 (fj.4); captura de pantalla en blanco y negro de Recibo de fecha 12/23/2021 (fj.5).

ADMITE la prueba presentada por la apoderada especial del agente económico, consistente en: copia simple de Recibo de fecha 12/23/2021 (fj.16).

NO ADMITE la prueba aducida por la apoderada especial del proveedor, consistente en: poner en disposición del despacho la posibilidad de hacer una inspección al sistema para verificar que en el año 2021 no cambió, sino que cambió el 15 de enero de 2022.

ADMITE la prueba solicitada por la apoderada especial del agente económico, consistente en: Declaración testimonial de la señora Nathaly Contreras de Sánchez, con pasaporte No. 144126235. FIJA como fecha para la práctica de la diligencia de declaración testimonial, el día veinticinco (25) de mayo de veinte de la mañana (9:00 a.m.), de dos mil veintidós (2022), a las veinte de la mañana (9:00 a.m.), la cual se llevará a cabo en el Departamento de Decisión de Quejas de la ACODECO, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba. ORDENA girar boletas de citación a las partes, para que comparezcan a la práctica de dicha diligencia y a la compareciente, siendo a cargo de la parte solicitante su comparecencia, toda vez que solicitó que la declarante fuera citada por este despacho.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

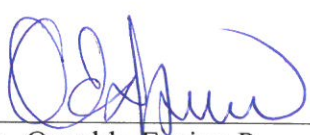
Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc

Queja No. 124-22D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a las veinte de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

